



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 01 de Setiembre de 2014.

VISTO: El Expediente N° 00-02045/2014 del Registro de esta Universidad, Caratulado: Basualdo, Marcelo Daniel (Dr.) - S/ Pronta Reglamentación de Practicas Profesionales de la Salud; que realicen diferentes prácticas medicas en el Hospital; y,


CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Director General del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", Dr. Marcelo D. Basualdo, solicita al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón, que en razón del aumento considerable de las prácticas medicas en el referido Nosocomio, como así también, a los distintos Convenios celebrados con diversas Obras Sociales; hace indiscutible y necesario mejorar la remuneración de los Profesionales Médicos que prestan Servicios en esta Institución.

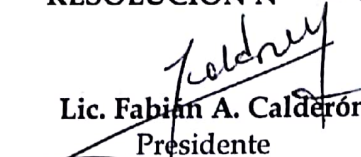
Que, lo requerido a marras, se encuentra de conformidad a lo dispuesto en la Resolución HCS N° 3331/2010, en cuanto al porcentaje destinado a los Profesionales de la Salud, que realicen las diferentes prácticas médicas en ese Hospital Escuela; por lo que se solicita su pronta Reglamentación y consecuente puesta en práctica.

Que, cabe destacar que mediante Resolución HCS N° 3331/2010, se estableció que por cada Práctica Médica realizada en el Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", se le asignará al Profesional Interviniente -y que es Integrante de su Cuerpo de Facultativos- Un porcentaje del Total del importe inherente al Modulo Nomenclado, en un mínimo del Diez Por Ciento (10%) y en un máximo de hasta el Veinte Por Ciento (20%). Del mismo, modo se deja precisado que la asignación Porcentual a la cual remite lo precedente, será percibida solo cuando existiese autorización expresa de la Dirección General, de la Regencia Académica y del Consejo Asesor del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", quienes expondrán en Dictamen fundado la porcentualidad que correspondiese por la práctica médica realizada, conforme a los recaudos expresados en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Que, en relación a ello, desde la Secretaría Administrativa Financiera de esta Universidad, se expresó textualmente " . . . desprende que el sistema de asignar un monto porcentual del total del costo de cada practica medica efectuada, a los profesionales de la salud intervinientes en la misma, se implementará de manera gradual, comenzando con las practicas quirúrgicas como experiencia piloto y tras la evaluación pertinente se extenderá a otras Practicas Médicas. De la lectura del Proyecto de Reglamento que luce a fs. 2 y 2 vta. se advierte la inclusión de Prácticas Médicas en General y de Prácticas Quirúrgicas. Por lo planteado se debiera rever esta situación". -

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 220

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

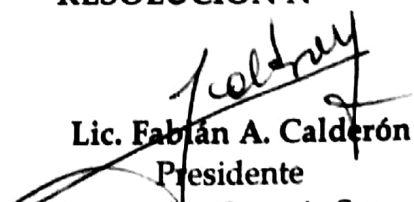
**LA RIOJA, 01 de Setiembre de 2014.**

**Que**, a más de ello, la misma jurisdicción en el Punto I del Proyecto de Reglamento, se consigna sólo 2 Prácticas Médicas en General, en este caso habría que aclarar si son las únicas a las que se les aplicará este sistema o existen otros servicios que no fueron incluidos o se incluirán en el futuro. Asimismo, no está previsto el procedimiento administrativo aplicable para la liquidación y pago mensual del suplemento, como tampoco se especifica si se aplicará sobre los profesionales en relación de dependencia o a todos por igual.

**Que**, en consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Honorable Cuerpo, elaboro Dictamen conforme lo ya dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Universidad, expresando textualmente que: . . . adhiere al Informe brindado por la Secretaria Administrativa Financiera a excepción del punto 3 y 4.- Por su parte en relación Proyecto de Reglamentación adjuntado, se advirtió y se sugiere lo siguiente: 1) *Suprimir el Punto I) - De las Practicas Medicas en General; atento que el porcentaje a percibir por el profesional medico se debe implementar de manera gradual, comenzando en primer termino con las Prácticas Quirúrgicas conforme lo prescribe el art. 1° de la Resolución HCS N° 3331/10, que remite en su alcance a los Considerandos de dicho cuerpo legal.* 2) *Establecer expresamente que por Profesional Interviniente, se entiende a todo aquel que posea Titulo Académico Habilitante y que se desempeñe en el Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen Maria de Fátima en el alcance establecido por el art. 3° de la Ordza-H.C.S. N° 342/07, sea que revista la condición de efectivo y/o interino y/o contratado.- Ello atento que la Resolución H.C.S. N° 3331/10 no especifica quienes quedan comprendidos en el término de Profesional Interviniente, ello, en aras de evitar discriminaciones que afecten el derecho constitucional de igualdad.* 3) *Incorporar en el porcentaje a percibir para los casos de intervención quirúrgica, al profesional anestesista y/u otro que tenga participación directa en dicha operación y que no haya sido asentado en el Proyecto de marras.* 4) *Precisar que los denominados "Ayudantes" deberán poseer Titulo Académico Habilitante vinculado con el arte de curar conforme art. art. 3° de la Ordza. H..C.S. N° 342/07; teniendo en cuenta que la Resolución H.C.S. N° 3331/10 hace referencia exclusivamente a "Profesionales".* 5) *Atento las vicisitudes que se puedan llegar a presentar en cada intervención quirúrgica y con el objeto de evitar arbitrariedades al momento de fijar el porcentaje a percibir por el Profesional Interviniente, es menester que en la presente reglamentación se determine y/o tarife el mismo en base a pautas preestablecidas que tomen en cuenta vgr. Nivel de Capacitación Profesional; Complejidad y/o Resultado de la Operación; Grado de Participación; Antigüedad; etc, según los términos de los Considerandos de la Resolución H.C.S. N° 3331/10.* 6) *En cuanto al Área de Facturación del Nosocomio referido en coordinación con Secretaría Administrativa Financiera- se aconseja que se estipule que los profesionales referidos que perciben sus sueldos mediante cuenta caja de ahorro se le acredite el porcentaje de marras en la misma, en tanto que el personal contratado deberá previamente emitir factura debidamente conformada.*

**RESOLUCIÓN N° 220**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior


  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



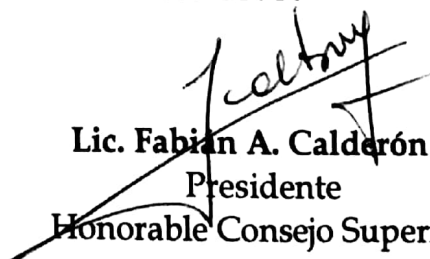
ANEXO

**Limitaciones dispuestas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Honorable Cuerpo:**

- 1) Suprimir el Punto I) - De las Prácticas Médicas en General; atento que el porcentaje a percibir por el profesional médico se debe implementar de manera gradual, comenzando en primer termino con las Prácticas Quirúrgicas conforme lo prescribe el art. 1° de la Resolución HCS N° 3331/10, que remite en su alcance a los Considerandos de dicho cuerpo legal.
- 2) Establecer expresamente que por Profesional Interviniente, se entiende a todo aquel que posea Título Académico Habilitante y que se desempeñe en el Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima en el alcance establecido por el art. 3° de la Ordza H.C.S. N° 342/07, sea que revista la condición de efectivo y/o interino y/o contratado.- Ello atento que la Resolución H.C.S. N° 3331/10 no especifica quienes quedan comprendidos en el término de Profesional Interviniente, ello, en aras de evitar discriminaciones que afecten el derecho constitucional de igualdad.
- 3) Incorporar en el porcentaje a percibir para los casos de intervención quirúrgica, al profesional anestesista y/u otro que tenga participación directa en dicha operación y que no haya sido asentado en el Proyecto de marras.
- 4) Precisar que los denominados "Ayudantes" deberán poseer Título Académico Habilitante vinculado con el arte de curar conforme art. 3° de la Ordza. H.C.S. N° 342/07; teniendo en cuenta que la Resolución H.C.S. N° 3331/10 hace referencia exclusivamente a "Profesionales".
- 5) Atento las vicisitudes que se puedan llegar a presentar en cada intervención quirúrgica y con el objeto de evitar arbitrariedades al momento de fijar el porcentaje a percibir por el Profesional Interviniente, es menester que en la presente reglamentación se determine y/o tarife el mismo en base a pautas preestablecidas que tomen en cuenta vgr. Nivel de Capacitación Profesional; Complejidad y/o Resultado de la Operación; Grado de Participación; Antigüedad; etc, según los términos de los Considerandos de la Resolución H.C.S. N° 3331/10.
- 6) En cuanto al Área de Facturación del Nosocomio referido en coordinación con Secretaría Administrativa Financiera- se aconseja que se estipule que los profesionales referidos que perciben sus sueldos mediante cuenta caja de ahorro se le acredite el porcentaje de marras en la misma, en tanto que el personal contratado deberá previamente emitir factura debidamente conformada.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 220

  
**Lic. Fabian A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**LA RIOJA, 01 de Setiembre de 2014.**

**Que**, en virtud de todo lo expresado, este Honorable Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Setiembre de 2014, dispuso hacer lugar a lo dictaminado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** lo solicitado por el Director General del Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", Dr. Marcelo D. Basualdo, respetando las limitaciones dispuestas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Honorable Cuerpo, conforme lo señalado en el Anexo de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 220**

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior